

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL ”

EL GERENTE DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en Artículo 24 del Acuerdo No. 002 de Octubre 29 de 2003 de la Junta Directiva,

CONSIDERANDO

Que la política de seguridad vial es un requisito y un componente fundamental dentro del plan estratégico de seguridad vial (PESV), establecido en la Resolución 1565 DEL 2014, Que el Ministerio de Transporte es la autoridad suprema del sector tránsito, de acuerdo con lo señalado en el artículo tercero de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito. Que el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 "Por lo cual se promueve lo formación de hábitos, comportamientos y conductos seguros en lo vía y se dictan otras disposiciones", ordeno o todo entidad, organización o empresa del sector público o privado que poro cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades poseo, fabrique, ensamble, comercialice, contrate o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores o diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores o diseñar un Plan Estratégico de Seguridad Vial. Que el Decreto 2851 del 6 de diciembre de 2013.

"Por el cual se reglamentan los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones" dispuso en el parágrafo del artículo 10 que el Ministerio de Transporte expediría la guía metodológica para lo elaboración de los planes estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial. Que el Grupo de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte elaboró el documento guía metodológica para la elaboración del plan estratégico de seguridad vial, el cual fue publicado en lo página web de lo entidad entre los días 29 de mayo y 5 de junio de 2014. Que fueron recibidos comentarios 01 documento por porte de lo comunidad, así como incorporados los que resultaron pertinentes.

Que en cumplimiento de la normatividad citada. A la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E, le corresponde adoptar la Política de Seguridad Vial, con el fin de no afectar ambientes de trabajo y disminuir los riesgos ocupacionales, la cual se establece en los siguientes términos:

RESUELVE

Política De Seguridad Vial

La RED DE SALUD CENTRO ESE a través de su Representante legal, Jorge Enrique Tamayo Naranjo y los colaboradores, se compromete a establecer actividades de promoción y prevención de accidentes de tránsito en vías externas.

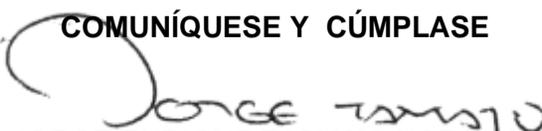
Todos los colaboradores de la RED DE SALUD CENTRO ESE que desarrollan actividades relacionadas con la conducción vehicular, son responsables de participar en las actividades realizadas con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia de accidentes de tránsito que puedan generar lesiones físicas, mentales y sociales a los afiliados, a la comunidad en general y al medio ambiente.

Por ende, la RED DE SALUD CENTRO ESE se compromete a aplicar los parámetros descritos en el Código de Tránsito Terrestre, según Ley 769 de 2002 b y aplicar las acciones y procesos establecidos por la Ley 1503 de 2011 contenidos en la Resolución 1565 de 2014. Igualmente, es compromiso de todos realizar y vigilar que se ejecute el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que son propiedad de la empresa, realizar y participar de las capacitaciones periódicas en temas relacionadas con la seguridad vial.

La RED DE SALUD CENTRO ESE destinara los recursos financieros, tecnológicos y humanos necesarios para dar cumplimiento a la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial y de esta política; establecer los Procedimientos para su análisis, evaluación y mejora continua a través de indicadores que reflejen los resultados esperados.

Como constancia se firma en Santiago De Cali, a los 01 días del mes de Julio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ENRIQUE TAMAYO NARANJO
Gerente